



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 266

Viernes 30 de noviembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito Forestal de Valladolid

Servicio Coordinado con el Patrimonio Forestal del Estado

ANUNCIO

Estando próxima a comenzarse la repoblación forestal de los eriales de laderas del término de San Cebrían de Mazote, se requiere a todos los poseedores de tierras en erial en las mencionadas laderas, así como a todos aquellos a quienes pueda interesar la repoblación de algún terreno aparte de los mismos, para que en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de este anuncio presenten en las oficinas de esta Jefatura (Generalísimo, 7) documentación acreditativa de sus derechos sobre las citadas tierras, o copia autorizada de la misma, en la inteligencia de que, si no lo hacen así en el plazo señalado, se atenderán al resultado de los trabajos practicados y al estado posesorio que de ellos se desprende.

Valladolid, 23 de noviembre de 1956.
El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

4.582

Instituto Nacional de la Vivienda

Delegación Regional de Castilla

Los promotores de viviendas de renta limitada que deseen acogerse a las bonificaciones fiscales de la contribución de usos y consumos que gravan los azulejos, deberán dirigirse a la Delegación Regional de Castilla del Instituto Nacional de la Vivienda (Gobierno Civil de Valladolid), solicitando la bonificación del 90 por 100 de la contribución, en

aquellas partidas que han de utilizarse en la construcción de viviendas de renta limitada que tengan concedidas. A estos efectos, acompañarán nombre y domicilio de la fábrica suministradora o almacén que lo suministre, calidad y características de la mercancía y número y cuantía de la misma. Para que los constructores de viviendas de renta limitada puedan gozar de la bonificación fiscal, deberán acompañar, al formalizar el pedido en la fábrica, el vale reglamentario que al efecto se expedirá por la Delegación Regional del Instituto Nacional de la Vivienda, una vez que hayan sido reconocidas por la Dirección General de Usos y Consumos, las bonificaciones correspondientes.

Valladolid, 21 de noviembre de 1956. El delegado regional de Castilla del I. N. V.

4.581

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Benjamín de Juan Sáez, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 454 metros de longitud y transformador de 20 KVA., para servicio de finca situada en término municipal de Simancas, pago «Los Canedos», derivando de línea de la Empresa Hidroeléctrica de Simancas, y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Benjamín de Juan Sáez, la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo

con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 32.380,42 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se les concederá o no, de acuerdo con

las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valladolid, 25 de septiembre de 1956.
El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

3.970—2.400

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Tudela de Duero.

Valladolid, 26 de noviembre de 1956.

El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde.

4.615

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente municipal en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 23 de septiembre de 1955.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

No personarse en el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Enrique Prada y otros, contra el acuerdo municipal que declaró en ruina la casa número 16 de la calle Montero Calvo.

Mostrarse parte en un recurso Contencioso-administrativo entablado por doña Julia Huertas y otros, contra el acuerdo municipal sobre apertura de nueva calle entre las de Panaderos y Dos de Mayo.

Conceder a don Arturo León Gallego, licencia para el cierre de un solar en la carretera del Pinar y calle de Joaquín María Jalón; conceder a don Luis Ríoz, terrenos del Cementerio y licencia para construir una sepultura.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre inclusión en el Registro Público de Solares del patio de la casa número 8 de la calle del Salvador.

Ejecutar, con cargo al propietario del inmueble, obras en la casa número 11 de la calle de la Pasión.

Conceder sepulturas a perpetuidad, a don Manuel Caderot y hermanos, a don Abundio Briso-Montiano e hijos y a doña Natalia Pérez Zamora e hijos.

Reconocer derechos de enterramiento en una sepultura a don Javier Bustamante y hermanos.

Denunciar el contrato estipulado con el recaudador afianzado de varias exacciones municipales.

Denunciar varios concertos económicos para el cobro de la contribución de Usos y Consumos.

Sustituir la fianza en metálico constituida por el agente ejecutivo municipal por otra de igual cuantía en títulos de la deuda amortizable del Estado.

Aprobar las liquidaciones de haberes de varios empleados en activo y jubilados como consecuencia de reconocimiento de servicios interinos.

Aprobar las bajas habidas durante los trimestres segundo y tercero del año actual, en la tasa municipal sobre alcantarillado.

Aprobar la cuenta de recaudación voluntaria de exacciones municipales correspondiente al primer semestre del año actual.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de septiembre de 1956

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de septiembre, según dispone el artículo 275 de Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARACTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	139.433,30	271.366,80	410.800,10
» 2.º—Representación provincial	29.000,00	»	29.000,00
» 5.º—Gastos de recaudación	»	191.604,48	191.604,48
» 6.º—Personal y material	702.919,48	59.000,00	761.919,48
» 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»
» 8.º—Beneficencia (Cooperación Provincial).	161.350,00	844.450,00	1.005.800,00
» 9.º—Asistencia social.	»	150.000,00	150.000,00
» 10.º—Instrucción pública.	»	70.213,92	70.213,92
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	141.528,76	206.983,04	348.511,80
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»
» 14.º—Agricultura y ganadería	3.792,50	21.430,70	25.223,20
» 15.º—Crédito provincial	»	»	»
» 17.º—Devoluciones	»	2.500,00	2.500,00
» 18.º—Imprevistos.	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas.	»	»	»
TOTALES.	1.178.024,04	1.822.548,94	3.000.572,98

Importa la presente distribución la cantidad de tres millones quinientas setenta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos.

Valladolid, 21 de agosto de 1956.—El interventor accidental, Daniel Alvarez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 24 de agosto de 1956.—

Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial de a provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 27 de agosto de 1956.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recto.—El secretario accidental, Virgilio Ares Pirier.

4.271

Abonar al arquitecto municipal don Miguel Baz, los honorarios correspondientes a un proyecto de construcción de sepulturas.

Jubilar a los empleados don Benito Gila y don Dionisio Díez.

Rectificar el haber pasivo correspondiente al jubilado don Mariano Cordovilla.

Conceder a doña Inocencia Gómez, la pensión reglamentaria de viudedad.

Quedar enterada de haber sido adjudicada por la alcaldía, a don Ricardo Barajas, una beca para estudios universitarios.

Abonar a «Meseta» la diferencia del importe de un suministro.

Adquirir prendas de uniforme con destino a veintitrés agentes de la Policía Municipal, ingresados recientemente; carbón con destino al grupo escolar «San Fernando»; leña para la calefacción de la Casa Consistorial; manguera para el Servicio de Limpieza, y cebada para la manutención del ganado de la Sección de Vías y Obras.

Conceder al señor ingeniero industrial municipal, autorización para diversas adquisiciones, instalaciones y reparaciones en varios servicios.

Reconocer quinientos reglamentarios correspondientes a diversos empleados.

Y aprobar cuatro relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

3.401

Peñaflor de Hornija

Cumpliendo lo preceptuado en el caso 1.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en el tablón de de anuncios oficiales de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones para optar a la subasta de la reconstrucción del Consistorio con dependencia, dos escuelas y vivienda para funcionarios, durante cuyo lapso de tiempo podrán impugnarle cuantos así lo consideren oportuno, pudiendo hacer uso de acción pública en recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 386 de la ley de Régimen Local.

Peñaflor de Hornija, 23 de noviembre de 1956.—El alcalde, Estanislao Real.

4.590—2.401

Villanueva de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario, con todos sus anejos, formado para

atender al pago de los gastos que haya lugar para la instalación de una báscula municipal, así como los que se originen para la adquisición de compra de terrenos y otros, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente ley de Régimen Local, durante el mismo, podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Villanueva de Duero, 21 de noviembre de 1956.—El alcalde, Joaquín Lara.

4.584—2.402

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Se anula y deja sin efecto, la requisitoria referente al procesado de la causa número 27 de 1956, sobre hurto, Domingo Fuentes Pérez, por haber sido este habido e ingresado en prisión.

Medina del Campo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Eulalio Hernández.

4.583

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Don Narciso Tejedor Alonso, juez de instrucción de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 72 de 1956, por robo, al vecino de Palacios de Campos, don Eutiquito Gil Miguel, en la noche del dieciséis al diecisiete del actual, en el pueblo de Palacios de Campos, de los siguientes objetos:

Cuatro gallinas y un caldero de sacar agua del pozo.

Ruego a todas las autoridades así como a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos sustraídos así como a la detención de los autores o de las personas en poder de quienes se encuentren los objetos mencionados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Medina de Rioseco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Narciso Tejedor Alonso.

4.566

OLMEDO

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia e instrucción de Olmedo y su partido, presidente de la Junta de expurgo de documentos de este Juzgado.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, hago saber: Que por acta de veintiséis de noviembre corriente, se declaró inútil todo el papel que comprende los legajos civiles, criminales y gubernativos existentes en este Juzgado, anteriores al 1 de enero de 1923.

Lo que se hace público para que las personas que se crean perjudicadas puedan reclamar ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el término de quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Dado en Olmedo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, José Morán.

4.597

OVIEDO.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Rodríguez Matilla, Angel; de 39 años, hijo de Pedro y Angela, dependiente, natural de Rueda (Valladolid), vecino de Valladolid, paseo de Zorrilla, número 27, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en causa número 160 de 1952, sobre hurto, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, para la busca y captura del aludido procesado, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, en la prisión provincial.

Oviedo, 27 de noviembre de 1956.—El secretario judicial (ilegible).

4.608

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el nú-

mero 358 de 1956, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, María de los Angeles Rodríguez Núñez y Aurora Gil Funes, por malos tratos, siendo denunciante el policía José León Martín Viana; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurora Gil Funes y María de los Angeles Rodríguez Núñez, como autoras de una falta de malos tratos, ya definida, a la pena de cien pesetas de multa a cada una y pago de las costas por partes iguales. Y para la notificación de la sentencia a las condenadas, hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación acordada, expido el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Jesús Gil Sanz 4.477

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 269 del presente año, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Ramón López Bustamante, por lesiones a María Dolores Escudero González; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ramón Lopez Bustamante, de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la sentencia al denunciado, hagase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación acordada, expido el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Jesús Gil Sanz. 4.479

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 575 del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Julia Moreno y Demetrio Camarero, por daños, siendo denunciante Juana Marcelina López Nevado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Julia Moreno y Demetrio Camarero, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados, hágase mediante cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación acordada, expido el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Jesús Gil Sanz. 4.481

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 425 de 1956, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Luis San José Rivera, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de diciembre y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz, 4.609

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 486 de 1956, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Marcelo García Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 4.612

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 511 de 1956, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Criado Nieto, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 4.613

Imprenta de la Diputación provincial